

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

PRIMERO: INTRODUCCIÓN.

Bull Market Brokers S.A.S.B., es una Sociedad de Bolsa, que como tal que se dedica a la intermediación en el mercado de valores, el mismo que ha sido autorizado a actuar como tal por la Comisión Nacional Valores; dentro de las actividades que puede realizar Bull Market Brokers S.A.S.B., se encuentra la de administración de cartera.

"EL CLIENTE", es una persona que se propone invertir en títulos o valores u otros instrumentos financieros en el mercado nacional y extranjero, con arreglo a la legislación aplicable y a las decisiones que sobre el particular adopte el Representante asignado en Bull Market Brokers S.A.S.B, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-

El conjunto de activos entregados por "EL CLIENTE" a "LA SOCIEDAD DE BOLSA" se denominara en el presente contrato portfolio, cartera y/o cuenta en forma indistinta.

Por medio del presente contrato el CLIENTE constituye una cartera de inversiones, para que "LA SOCIEDAD DE BOLSA" realice la administración de dinero, valores o instrumentos financieros que conforman la cartera del CLIENTE.

Las inversiones que realice "LA SOCIEDAD DE BOLSA" se realizaran, por cuenta y riesgo del CLIENTE. Es obligación de "LA SOCIEDAD DE BOLSA" manejar por separado la cartera del CLIENTE con diligencia, profesionalismo y sobreponiendo los intereses del CLIENTE sobre los propios y de sus vinculados, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables a dicho efecto.

EL CLIENTE es el único propietario de los títulos valores que conforman la cartera administrada por "LA SOCIEDAD DE BOLSA".

El Portfolio variará en su composición de acuerdo al resultado de las operaciones de inversión que realizara LA SOCIEDAD DE BOLSA, con los distintos Activos que lo componen y con las sumas que se acrediten o debiten del Portfolio como resultado de las mismas, incluyendo el pago de impuestos y otros gastos derivados de las inversiones, y las comisiones adeudadas al administrador.

En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, el CLIENTE podrá incorporar nuevos activos a su portfolio.

TERCERO: DETALLE Y VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS

El CLIENTE otorga a LA SOCIEDAD DE BOLSA a efectos de que éste realice la actividad de administración de cartera, los valores, instrumentos financieros y/o dinero, de acuerdo a las características y especificidades que se detallan en el ANEXO I del presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

CUARTO: DE LA CUSTODIA DE LOS VALORES

Los títulos valores objeto de la negociación o que formen parte o respalden la cartera del CLIENTE estarán depositados en una cuenta comitente a nombre del CLIENTE para su custodia.

QUINTO: FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE BOLSA

A efectos de cumplir con el fin del presente contrato, EL CLIENTE otorga amplias facultades a LA SOCIEDAD DE BOLSA para que esta, actuando en forma directa o a través de terceros, pueda realizar con los activos que componen la cuenta, todo tipo de operaciones, incluyendo vender, suscribir o adquirir toda clase de acciones, suscribiendo los instrumentos necesarios a tal efecto; comprar y vender al contado, y/o a futuro, ceder y endosar, depositar y extraer, dar en mutuo, prendar y operar en el mercado de futuros y opciones; pudiendo realizar asimismo todos los demos actos de administración, disposición y custodia de los activos del portfolio, que el administrador considere conveniente a los intereses del mandante, incluyendo sin limitación operaciones tendientes a procurar al mandante cobertura contra riesgos de oscilaciones en los precios o cotizaciones de los activos. A los fines de la presente, el administrador podrá realizar operaciones y transacciones con entidades o instituciones financieras, bursátiles, agentes de mercado abierto o corredores localizados en la Argentina o en el exterior, sin perjuicio de las autoridades que el mandante le otorga al



administrador por medio de la presente, este ultimo podrá solicitar al mandante en cualquier momento, todo otro tipo de autorización, permiso, carta poder y/o poderes que a criterio del administrador puedan resultar necesarios para representarlo en cualquier acto relacionado con la administración del portfolio.

En el ejercicio de su actividad, LA SOCIEDAD DE BOLSA deberá: a) procurar obtener y cobrar las remesas de dividendos, ganancias de capital y/o cualquier otra utilidad o retorno de las inversiones; b) cobrar y pagar, por cuenta y orden del CLIENTE, los tributos, tasas, contribuciones, comisiones y/o cualquier otro costo que incida sobre los activos integrantes del portfolio, sobre su negociación o sobre sus respectivos rendimientos y/o sobre la administración que por esta se solicita; c) proveer mensualmente toda la documentación relativa a las operaciones realizadas, presentando asimismo información sobre la posición del portfolio; d) abrir una cuenta comitente especial a nombre del CLIENTE, donde se registraran todos los débitos y créditos resultantes de la administración del portfolio; e) percibir a sus vencimientos los dividendos que correspondan a los activos del portfolio, promoviendo la reinversión de los mismos en activos; f) mantener la custodia de los activos integrantes del portfolio en cuentas comitentes de la Caja de Valores S.A. a nombre del CLIENTE o en cualquier otra entidad autorizada y designada al efecto por LA SOCIEDAD DE BOLSA. En el ejercicio de su gestión, LA SOCIEDAD DE BOLSA, adopta sus decisiones conforme a las normas técnicas y administrativas adecuadas a las operaciones del mercado bursátil, corriendo por cuenta y riesgo exclusive del mandante los resultados de todos los negocios realizados.

SEXTO: DISCRECIONALIDAD DE LAS INVERSIONES Y MANEJO DE LOS FONDOS

El CLIENTE otorga discrecionalidad ilimitada a la SOCIEDAD DE BOLSA para el manejo de la cartera que en este acto se contrata, asimismo autoriza a la SOCIEDAD DE BOLSA a invertir en títulos valores o instrumentos financieros dentro de las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente contrato y en las normas que rigen las actividades de las sociedades de bolsa.

Todos los activos integrantes del portfolio siempre estarán a nombre del mandante y/o del administrador cuando esto resulte necesario o más conveniente para su administración.

Queda especialmente establecido que el administrador no podrá disponer de ningún activo del portfolio, salvo para realizar reinversiones en otros activos o pagar los gastos, impuestos, tasas, comisiones y/u otras contribuciones que graven los activos o sean derivados de la administración del portfolio.

SEPTIMO: CRITERIOS DE DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Los criterios de diversificación de la cartera de inversiones administrada por La SOCIEDAD DE BOLSA, tanto en el mercado nacional como en el extranjero será determinada por su Representante, en el ejercicio de sus funciones; para dicho efecto deberá evaluar el comportamiento del mercado de valores actual y sus perspectivas en el corto, mediano y largo plazo; la liquidez del valor en el mercado; los resultados económico financieros de los emisores de los valores a ser adquiridos y los que se mantienen en la cartera administrada; las clasificaciones de riesgo de los emisores, de ser el caso; entre otros, que le permitan actuar con la mayor diligencia, dentro de la información posible que obtenga en los mercados.

OCTAVO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD DE BOLSA

- a) Dar prioridad absoluta a los intereses del CLIENTE;
- b) Guardar confidencialidad sobre las operaciones realizadas por el CLIENTE.

NOVENO: CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE LA CUENTA

- A) Todos los activos integrantes del portfolio siempre estarán a nombre del CLIENTE y/o de LA SOCIEDAD DE BOLSA, cuando esto resulte necesario o más conveniente para su administración.
- B) Queda especialmente establecido que LA SOCIEDAD DE BOLSA no podrá disponer de ningún activo del portfolio, salvo para realizar reinversiones en otros activos o pagar los gastos, impuestos, tasas, comisiones y/u otras contribuciones que graven los activos o sean derivados de la administración del portfolio.
- C) En el ejercicio de su gestión, LA SOCIEDAD DE BOLSA adopta sus decisiones conforme a las normas técnicas y administrativas adecuadas a las operaciones del mercado bursátil, corriendo por cuenta y riesgo exclusive del mandante los resultados de todos los negocios realizados.
- D) El portfolio del CLIENTE estará a cargo de LA SOCIEDAD DE BOLSA, quien decidirá las acciones que conformaran la cartera.



- E) LA SOCIEDAD DE BOLSA mantendrá reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el mandante y su portfolio; salvo respecto de aquella información que haya tomado estado publico o le haya sido requerida al administrador por alguna autoridad con facultades para ello o deba divulgarse con motivo de alguna operación o en cumplimiento de normas legales o reglamentarias de la Argentina o de cualquier otro país o autoridad extranjera.
- F) LA SOCIEDAD DE BOLSA no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el mandante, relacionados con la custodia y administración del portfolio, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. LA SOCIEDAD DE BOLSA no responderá ante el mandante en ningún caso por la solvencia, dolo o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice transacciones.

DÉCIMO: PLAZO DEL CONTRATO Y SU RESOLUCIÓN

El plazo del presente contrato es de un año, el cual será prorrogado automáticamente si ninguna de las partes le da aviso fehaciente a la otra de no renovarlo con al menos un mes de antelación al plazo indicado. En caso que EL CLIENTE mantenga operaciones o valores que por su naturaleza o plazo requieran del cumplimiento de procedimientos especiales de acuerdo con la normativa vigente, dará a LA SOCIEDAD DE BOLSA el plazo necesario para liquidar dichas operaciones o valores.

DÉCIMO PRIMERO: RENDIMIENTO DEL PORTFOLIO ADMINISTRADO

El CLIENTE declara conocer, entender y estar de acuerdo de que LA SOCIEDAD DE BOLSA no garantiza rendimiento o liquidez del portfolio administrado. La rentabilidad y liquidez que obtenga el CLIENTE de su portfolio estará en función de los rendimientos que esta genere por las inversiones. En ese sentido LA SOCIEDAD DE BOLSA, no puede garantizar rendimiento alguno, ni podrá asumir pérdidas de la cartera.

DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES

LA SOCIEDAD DE BOLSA tiene la obligación de transferir los títulos valores o instrumentos financieros a nombre del CLIENTE, o bien liquidar inversiones y entregar el producto en dinero, una vez terminado el contrato de administración de cartera.

DÉCIMO TERCERO: INFORMACIÓN AL INVERSIONISTA

LA SOCIEDAD DE BOLSA pondrá a disposición del CLIENTE a través de su página web la información respecto sobre sus inversiones, y sus estados de cuenta de saldos y movimientos, y reportes de valorización, a través de su página web www.bullmarketbrokers.com. (la misma puede ser mensual o diaria), Mensualmente se subirá a la pagina web mencionada, un estado de la cuenta conteniendo los movimientos registrados en la cartera individual del CLIENTE al corte de la emisión de dicho estado, transcurrido cinco días de la mencionada publicación en la pagina web, sin que EL CLIENTE manifieste en forma fehaciente impugnación al mencionado estado de cuenta , el mismo, se tendrá como aprobado el.

DÉCIMO CUARTO: REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BOLSA

La remuneración de LA SOCIEDAD DE BOLSA por concepto de administración de la cartera del CLIENTE será la siguiente:

- a) Por concepto de Administración de Cartera: _10__% de la utilidad de la cartera calculado sobre el valor de la cartera al momento del último cobro realizado por este concepto, restándole depósitos agregándole retiros del periodo o en su defecto a partir de la cartera inicial. Esta remuneración se devengará y calculará con frecuencia trimestral y su cobranza se realizará trimestralmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes del cierre de cada trimestre.
- b) Por concepto de intermediación: Será aquella establecida en el Tarifario de LA SOCIEDAD DE BOLSA, por el valor de la transacción bursátil o extrabursátil.
- c) Por Custodia de Valores: El _0_% anual sobre el saldo promedio mensual del valor de los activos en custodia, su cobranza se realizará mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes del cierre de cada mes. Las comisiones están gravadas por el impuesto general a las ventas. Asimismo, cualquier otro tributo que grave estas remuneraciones



también se adicionará sobre las mismas. El CLIENTE reconoce que LA SOCIEDAD DE BOLSA le ha explicado el sistema de remuneración que será aplicado por éste y declara su aceptación. Asimismo, las partes entienden que estas remuneraciones pueden ser modificadas durante la vigencia del presente contrato y deber por escrito den su consentimiento, o cuando la Sociedad de Bolsa los modifique y que signifiquen condiciones más favorables para el CLIENTE.

DÉCIMO QUINTO: DECLARACIONES DE EL CLIENTE

El CLIENTE declara haber sido informado por LA SOCIEDAD DE BOLSA que las operaciones por cuenta del CLIENTE como titular de la cuenta, lo que significa que LA SOCIEDAD DE BOLSA, actúa única y exclusivamente como un intermediario en las operaciones del CLIENTE, y que las implicancias económicas recaen directamente en el patrimonio del CLIENTE. El CLIENTE expresamente declara, reconoce y acepta lo siguiente:

- a) Que las operaciones que se realizan en el mercado de valores Nacional e Internacionales, conllevan para él la asunción del riesgo económico derivado de la operación bursátil o extrabursátil, entendido como la posibilidad de ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones, sin que sea una lista taxativa:
- 1-variaciones en los precios de los valores;
- 2-pérdida o ganancia de capital;
- 3-cambios en la tasa de interés;
- 4-cesación parcial o total de pagos del emisor;
- 5-modificaciones impositivas producto de cambios en la legislación;
- 6-Otros hechos o situaciones que puedan afectar o tener impactos en las condiciones de la negociación.
- b) Que conoce que Bull Market Brokers S.A.S.B., es una sociedad de bolsa autorizada y supervisada por el Mercado de Valores de Buenos Aires.
- c) Que tiene libre disposición y administración de sus bienes y está en capacidad de asumir las responsabilidades y obligaciones para con LA SOCIEDAD DE BOLSA, que la ley y las normas aplicables sobre las operaciones de su cartera le establecen.
- d) Que reconoce y acepta el derecho que tiene LA SOCIEDAD DE BOLSA de hacerse el cobro de las sumas que éste pague en su representación, como de las comisiones que se encuentren vigentes por la realización de las operaciones.
- e) Que tiene claro que la suscripción del presente contrato implica la autorización a LA SOCIEDAD DE BOLSA para que realice por su cuenta operaciones bursátiles o extrabursátiles.
- g) Que sólo después de informarse plena y cabalmente de las obligaciones que asume y de los derechos que le corresponde, procede a la firma de este contrato.
- h) Que conoce y acepta la regulación del mercado ARGENTINO respecto de las operaciones a realizarse, así como sus riesgos.
- i) Que conoce los aspectos impositivos aplicables a las operaciones que sean efectuadas por su cuenta y riesgo para los distintos productos en los que ha aceptado invertir u operar. El CLIENTE, conoce que el Estado Nacional, puede variar en cualquier momento las disposiciones tributarias sobre la negociación de los valores o instrumentos financieros del mercado de valores, de manera que LA SOCIEDAD DE BOLSA no es responsable ante y por cualquier variación que surja y provoque una variación en los rendimientos esperados originalmente.
- j) Que conoce y acepta que ha sido expresamente informado, de que las operaciones a plazo que sean efectuadas por LA SOCIEDAD DE BOLSA conllevan a partir de su celebración la asunción de los riesgos señalados en el inciso a) de la presente cláusula, de manera que los cambios en los precios futuros de los valores y en las condiciones de liquidez vigentes en las fechas de liquidación de las operaciones realizadas son asumidos por él. El CLIENTE exime de responsabilidad a LA SOCIEDAD DE BOLSA cuando el producto de las operaciones a plazo realizadas por su cuenta y riesgo presenten pérdidas de capital en caso de incumplimientos de pago de las operaciones por parte del CLIENTE que ameriten activar el mecanismo de ejecución forzosa de las operaciones y de los márgenes de garantía aportados, de ser el caso.
- k) Acepta y declara que ninguna compra, venta o cualquier otra operación o servicio realizado al amparo del presente contrato es garantizada en modo alguno por LA SOCIEDAD DE BOLSA. Así, los resultados económicos o financieros de las operaciones del CLIENTE, son de su exclusiva responsabilidad.



- L) Acepta que serán a exclusivo cargo del CLIENTE todas las comisiones y honorarios del administrador y/o terceros, sellados, impuestos, actuales y/o futuros y/o gastos de cualquier índole que tenga su origen o resulten de la administración y custodia del portfolio y de cada una de las inversiones que se realicen con los activos que lo componen, pudiendo el administrador deducir las sumas necesarias para afrontar los mismos directamente del portfolio, liquidando en su caso los activos que resulten necesarios a tal efecto, sin necesidad de previo aviso al mandante. Queda expresamente entendido que el administrador no estará obligado bajo ninguna circunstancia a adelantar fondos propios para hacer frente a cualquier gasto o erogación que se devengue en relación con la administración del portfolio o la adquisición o disposición o custodia de activos.
- LL) Acepta expresamente que: a) otros clientes de la SOCIEDAD DE BOLSA le han otorgado u otorgaran en el futuro otros mandatos de administración en los mismos o similares términos y condiciones expresados en la presente y acepta, con renuncia a cualquier clase de reclamo, la libertad del administrador en las elecciones de las operaciones que realice con prescindencia de toda preferencia o selección respecto de aquellas; b) LA SOCIEDAD DE BOLSA compre o venda por si o por sociedades vinculadas, los activos que componen el portfolio, constituyendo la presente autorización suficiente a los efectos previstos en los artículos 262, 263,y 264 del Código de Comercio y 1918 y 1919 del Código Civil; c) el administrador, sus directores o dependientes pueden estar vinculados con bancos u otras entidades depositarias, emisoras, compradoras, vendedoras y/o intermediarios de los activos que integren el portfolio; d) funcionarios del administrador pueden a su vez ser funcionarios de bancos y/o instituciones financieras o bursátiles mencionadas en el punto precedente; e) empresas vinculadas a LA SOCIEDAD DE BOLSA, sus directores o empleados, pueden actuar como comprador, vendedor, depositario, agente o intermediario en operaciones relacionadas con el portfolio y percibir remuneraciones por sus servicios, en ninguna de todas las circunstancias señaladas precedentemente, se entenderá que existen conflictos de intereses entre el administrador, sus directores o dependientes y el mandante, renunciando expresamente este ultimo a cualquier reclamo o acción fundada en un supuesto o potencial conflictos de intereses de la naturaleza antes descripta. Sin perjuicio de ello, en la medida de lo posible y en tanto ello no obstaculice la fluida administración del portfolio, el administrador procurara informar al mandante sobre la existencia de alguna de las situaciones antes descriptas cuando ellas se produzcan.
- O) El CLIENTE acepta y se obliga a indemnizar y a mantener indemne al administrador y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios por y contra cualesquiera responsabilidades, gastos, daños y perjuicios y otros costos de cualquier clase y naturaleza (incluyendo gastos y honorarios legales) incurridos por o reclamados contra los mismos con motivo o en ocasión de su actuación como tales en virtud del presente contrato, excepto que sean consecuencia directa de su dolo o culpa grave. A todos loe efectos del presente, culpa grave significara la intensa, manifiesta y grosera omisión de aquellas diligencias que exigiere la naturaleza de las obligaciones emergentes del presente contrato, y que correspondiesen a las circunstancias de personas, del tiempo y del lugar, y que implique una absoluta imprevisión de las consecuencias evitables, previsibles y dañosas de dicha conducta.
- P) El CLIENTE acepta y declara que las sumas que entregue a LA SOCIEDAD DE BOLSA para la adquisición de activos, así como los activos que directamente entregue a LA SOCIEDAD DE BOLSA para su administración conforme a las presente, provienen de y han sido obtenidos mediante actividades licitas del mismo. LA SOCIEDAD DE BOLSA se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar, con criterio general, la entrega y custodia de determinados activos y/o fondos. El CLIENTE se responsabiliza ante el administrador y/o futuros tenedores legítimos de los actos que entregue en administración, por el origen de tales activos y de los fondos entregados para su adquisición y por toda oposición, adulteración, falsificación, gravamen y/o traba de cualquier naturaleza que afecten a los activos, debiendo en su caso proceder al reemplazo de dichos activos. En el supuesto de incumplimiento por parte del CLIENTE de la obligación que asume por la presente, la SOCIEDAD DE BOLSA podrá retener de los activos que le hubiera entregado en administración, una suma equivalente a la traba u oposición reclamada, sin perjuicio de exigirle además al CLIENTE, el pago de los daños y perjuicios que hubiere sufrido.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

En cualquier momento LA SOCIEDAD DE BOLSA podrá modificar los términos y condiciones establecidos en cualquiera de las cláusulas de la presente solicitud. En tal caso, antes de que se hagan efectivas tales modificaciones, el administrador deberá notificárselas por escrito en forma fehaciente al CLIENTE, a fin de que este, dentro del plazo de diez días corridos, manifieste su parecer sobre las mismas. Si dentro de dicho plazo el CLIENTE no observa por escrito las modificaciones realizadas, estas se consideran aceptadas por el CLIENTE.

DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de esta operación, las partes señalan como sus respectivos domicilios el del cliente el insertado al pie del presente, de su puño y letra, debajo de su firma y el de la Sociedad de Bolsa, en la calle 25 de Mayo 350 - Piso 9°, Ciudad autónoma de



Buenos Aires. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de cambio a la otra parte, por medio escrito.

DECIMO OCTAVO: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

A todos los efectos derivados de la presente y sus anexos, el mandante y el administrador se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de la presente solicitud donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se cursen. Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computaran en días hábiles bursátiles.

computaran en días h	s notificaciones que alli se cursen. Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se iábiles bursátiles. tes en las estipulaciones que contiene el presente documento, lo suscriben en doble ejemplar el día
de	
"EL CLIENTE"	
Firma	
Aclaracion	
D.N.I.	
Domicilio constituido	o .

Bull Market Brokers S.A. S.B. Francisco E. Marra Vicepresitente